



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 15 de Diciembre de 2023

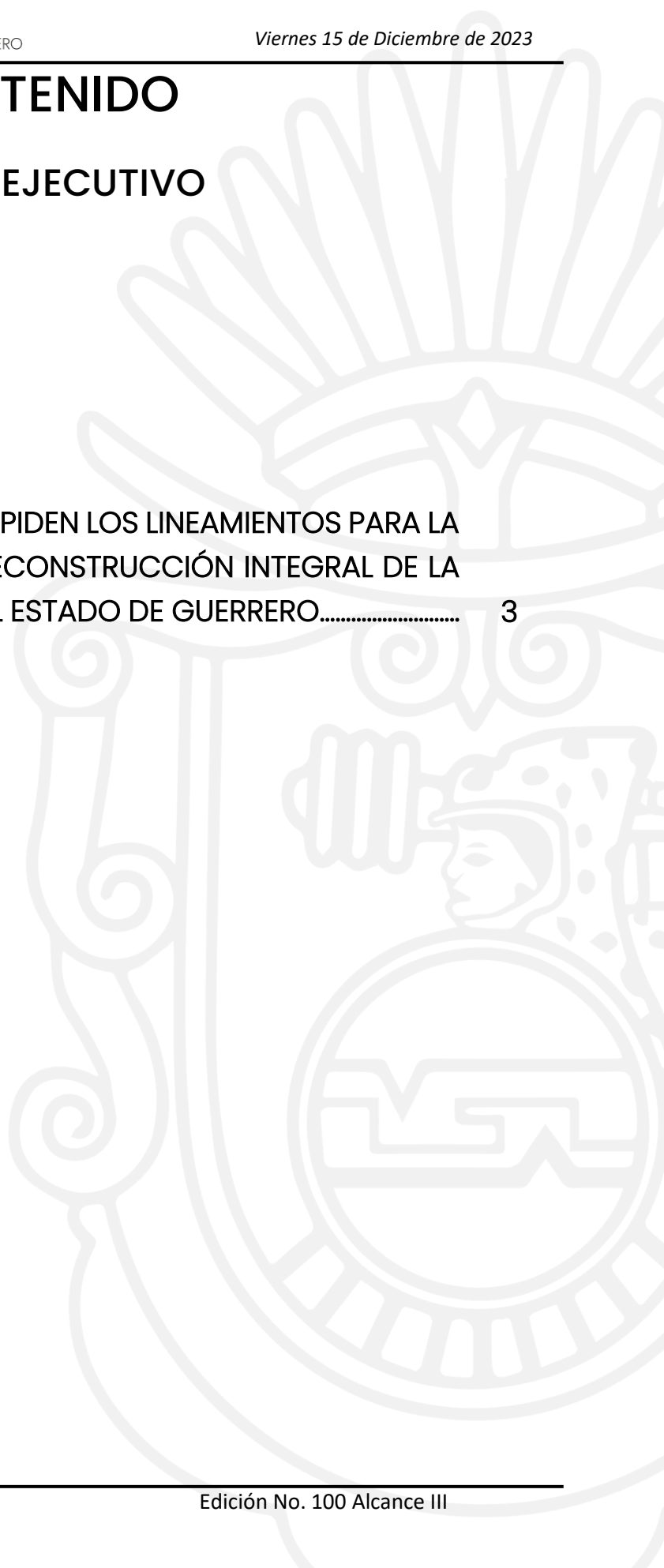
Año CIV

Edición No. 100 Alcance III

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA
FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 3



PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 14, 16, 17, 22 APARTADO A FRACCIONES I, V Y XIX, 23, 27 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242, Y 9 DE LA LEY NÚMERO 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que la noche del 24 y 25 de octubre de 2023 marcó un hito en la historia meteorológica de México cuando el "Huracán Otis" de extraordinaria potencia y capacidad destructiva, azotó la franja costera del estado de Guerrero, especialmente a los municipios de Acapulco de Juaréz y Coyuca de Benítez. De acuerdo con datos del Servicio Meteorológico Nacional de México este huracán tocó tierra en las inmediaciones del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como categoría 5 en la escala Saffir-Simpson, con vientos máximos sostenidos de 270 kilómetros por hora, rachas de 330 kilómetros por hora y desplazamiento a 17 kilómetros por hora al nor-noroeste, causando inundaciones y deslizamientos de tierra a lo largo de toda la costa.

Que lo anterior tiene relación directa con el cambio climático, de acuerdo con los expertos el calentamiento global puede hacer que los huracanes sean cada vez más intensos y pasen de menor a mayor categoría en poco tiempo como ocurrió con Otis. Las emisiones de gases de efecto invernadero que calientan la atmósfera son absorbidas por el mar, y esto está relacionado con la formación de ciclones tropicales y huracanes. A medida que el mar se calienta, estos eventos como Otis pueden volverse más frecuentes y más intensos.

Que derivado de lo anterior, existe la urgencia de actualizar el marco jurídico de construcción del estado y los municipios de Guerrero y muy especialmente los reglamentos de la materia, ya que estos, están basados en normativas que datan de hace casi 30 años, han demostrado su imposibilidad de responder a los efectos de los fenómenos naturales perturbadores.

Que este fenómeno meteorológico dejó en claro que lo ocurrido en Acapulco en materia de construcción, es lo que no se debe hacer, ya que el uso de materiales ligeros, como elementos estructurales, no garantizan la seguridad y estabilidad de las mismas, siendo indispensable que se tomen medidas que establezcan una adecuada forma de construir. La devastación causada por el "Huracán Otis" ha tocado profundamente a las personas habitantes de Acapulco y Coyuca, revelando la necesidad de una reconstrucción que considere no solo la edificación física adecuada, sino también el fortalecimiento de la relación con el medio ambiente y la adopción de prácticas de desarrollo sostenible.

Que la actualización de la normatividad en materia de reconstrucción debe ser integral, sin embargo, esto representa un proceso que debe llevar un tiempo determinado que no tenemos, ya que la construcción y reconstrucción de Acapulco y Coyuca es urgente y representa un desafío que va más allá de la mera reconstrucción. Cada acción que tomemos, cada política que implementemos, y cada edificio que erijamos o reconstruimos, debe ser un reflejo de lo que más valoremos: la seguridad, el bienestar y la prosperidad de nuestras familias guerrerenses.

Por ello y con la atribución de autoridad en materia de construcción y en pleno respeto de la autonomía municipal, con pleno conocimiento de la emergencia y necesidad de reconstruir para reactivar el desarrollo económico a través de la principal fuente de ingresos que es el turismo, es fundamental contar con lineamientos urgentes e inmediatos claros que permitan una construcción o reconstrucción acorde a las realidades del entorno y al uso de materiales de construcción sostenibles.

Que estos lineamientos surgen como respuesta a esta necesidad de cambio. Busca establecer un marco de acción que no solo atienda a la reconstrucción física de las zonas afectadas, sino que también promueva el desarrollo sostenible, la resiliencia ante futuros desastres y un enfoque más humano y respetuoso hacia el medio ambiente.

Que el objetivo primordial de estos lineamientos es garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas que sufrieron alguna afectación con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias y contribuir a la recuperación económica de las zonas afectadas implementando reglas más claras de seguridad en la construcción o reconstrucción para garantizar la movilidad, la sanidad, la provisión de servicios básicos, la comunicación efectiva y la seguridad de la población ante situaciones de riesgo y desastres naturales.

Que es vital ofrecer a las personas en las zonas afectadas una certeza jurídica clara. Esto incluye la clarificación de los derechos y responsabilidades tanto de la ciudadanía como de las autoridades en el proceso de reconstrucción. Además, se debe asegurar que todas las acciones estén de conformidad con la normatividad estatal, nacional e internacional vigente.

Que la reconstrucción económica es fundamental para la recuperación a largo plazo de las zonas afectadas. Esto incluye el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, que son el motor de la economía local y han sido severamente afectadas por el “Huracán Otis”. La propuesta busca establecer mecanismos de apoyo financiero, asesoramiento y facilidades para la reconstrucción y reactivación de estas empresas.

Que la seguridad de las nuevas construcciones es primordial. Los protocolos de seguridad deben incluir no solo los aspectos estructurales de las edificaciones, sino también la planificación urbana que contemple zonas de evacuación, vías de acceso seguras y la integración de espacios verdes y áreas de refugio.

Que se debe prestar especial atención a la selección de materiales y procesos constructivos. Estos deben ser capaces de resistir los impactos de fenómenos naturales extremos. Las normativas de construcción deben actualizarse para incluir especificaciones sobre la resistencia al viento, la sismicidad y otros factores relevantes.

Que la tarea que tenemos por delante es monumental. No solo debemos reconstruir lo que se ha perdido, sino también hacerlo de una manera que prepare mejor a nuestras comunidades para el futuro. Esto implica desafíos significativos, como la movilización de recursos, la coordinación entre diferentes niveles de gobierno y la participación activa de la comunidad.

Que además esta desastrosa experiencia es una oportunidad única que podemos construir no solo edificios, sino también comunidades más fuertes, resilientes y en armonía con su entorno. Podemos transformar esta tragedia en un catalizador para el cambio positivo, estableciendo un precedente para cómo enfrentamos los desafíos del cambio climático y los desastres naturales.

Que la construcción y reconstrucción de la franja costera del estado de Guerrero en el post-Huracán 'Otis' es mucho más que una mera respuesta a una crisis. Es una oportunidad para repensar nuestra relación con el entorno, para fortalecer nuestras comunidades y para construir un futuro más seguro y sostenible. Este es un momento para que Guerrero, y México en su conjunto, demuestren la capacidad de adaptación, innovación y solidaridad ante los nuevos tiempos dado los efectos del cambio climático. Con la implementación de estos lineamientos, marcamos el comienzo de un nuevo capítulo en nuestra historia, uno que esperamos esté lleno de esperanza, fortaleza y un legado duradero para las generaciones venideras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés general aplicable a todos los inmuebles por construirse o reconstruirse, ubicados en la franja costera del estado de Guerrero y tienen por objeto:

I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del "Huracán Otis", con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente;

II. Brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas, en términos de la normatividad aplicable estatal, nacional e internacional;

III. Establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable;

IV. Contribuir a la recuperación económica de las zonas afectadas, a través de apoyos gubernamentales para la micro, pequeña y mediana empresa afectadas por el fenómeno natural perturbador;

V. Implementar protocolos de seguridad en la construcción o reconstrucción para garantizar la movilidad, la sanidad, la provisión de servicios básicos, la comunicación efectiva y la seguridad de la población ante situaciones de riesgo y desastres naturales;

VI. Garantizar la restitución de servicios y espacios públicos, así como de la infraestructura que haya sido afectada por el "Huracán Otis", y

VII. Regular los elementos, materiales y procesos constructivos que garanticen una construcción o reconstrucción que atienda requerimientos de contención a fenómenos naturales perturbadores de una forma más segura.

Artículo 2. Con la finalidad de garantizar que las instancias de gobierno estatal o municipal lleven a cabo las acciones que les corresponda para la construcción o reconstrucción, deberán considerar los siguientes principios rectores: Pro Persona, Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Máxima Publicidad, Rendición de Cuentas, Cooperación, Comunicación, Participación Ciudadana, Inclusión, Integralidad, Simplificación, Información, Legalidad, Imparcialidad, Accesibilidad, Resiliencia, Equidad de Género y Buena fe. Evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Elementos especiales, accesorios y complementarios: Aquellos que no están estructuralmente unidos o que no forman parte del diseño estructural resistente de la edificación, incluyendo pergolados, antenas, estructuras de sombreado, paneles solares y sistemas de climatización que no estén debidamente anclados a la estructura principal;

II. Franja costera del estado de Guerrero: La delimitación geográfica formada por una franja de anchura, presentada en el anexo A del presente Decreto, de tierra firme, contada a partir del espacio marítimo en donde se presentan procesos de interacción entre el mar y la tierra en el estado de Guerrero, y

III. Ventana ecológica costera: Acceso a playas que implica la integración de prácticas sostenibles en el desarrollo urbano cerca de las zonas costeras para minimizar el impacto negativo en los ecosistemas marinos y costeros, así como la invasión de estos por parte de personas o empresas.

Artículo 4. Los inmuebles de más de cinco pisos ubicados dentro de la franja costera del estado de Guerrero que hayan sido afectados por algún fenómeno meteorológico para su rehabilitación, deberán contar con un dictamen de seguridad estructural, emitido por las instancias de gobierno estatal o municipal competentes o una directora o director responsable de obra o corresponsable en seguridad estructural.

Artículo 5. Los materiales y procesos constructivos, como ventanas, vidrios, canceles, fachadas integrales que se implementen para la construcción o reconstrucción de la infraestructura, deberán ser resistentes para soportar los efectos de fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con las normas ya establecidas; estableciendo que, en caso de vientos provenientes de cualquier dirección, tomando como base una velocidad de diseño del viento de 200 a 300 kilómetros por hora, de acuerdo a su importancia y normatividad aplicable.

Artículo 6. La resistencia estructural de la cancelería de aluminio deberá estar reforzada con elementos de seguridad y/o sistemas de protección contra daños que estén diseñados y certificados específicamente para resistir la fuerza de huracanes y vientos fuertes, elementos que deberán tener garantizada su efectividad ante efectos de fenómenos naturales perturbadores y ser instalados por personal calificado, siguiendo las indicaciones del fabricante y las normativas de construcción aplicables.

Artículo 7. El uso de paneles ligeros, tablas de yeso y tabla de cemento como elementos en las fachadas de cualquier construcción o reconstrucción deberán cumplir con un procedimiento de conectores reforzados y ser complementados con elementos estructurales que garanticen la seguridad y estabilidad estructural según lo estipulado en la normatividad de construcción aplicable, así como en los presentes lineamientos, por lo que no podrán ser utilizados para fines estructurales principales, lo que deberá ser estrictamente supervisado por las directoras o los directores responsables de obra o corresponsables en seguridad estructural.

Artículo 8. Los baños deberán construirse con muros y techumbres reforzados estructuralmente, capaces de resistir condiciones adversas como sismos, huracanes, o cualquier otro fenómeno que ponga en riesgo la integridad física de los ocupantes. Estos espacios serán considerados como refugio temporal en caso de emergencia de primer acceso.

Artículo 9. Las edificaciones como: hoteles, edificios de departamentos, hospitales, mercados públicos, centros comerciales o lugares de concentración masiva de personas deberán disponer de zonas de refugio temporal adecuadas para afrontar fenómenos naturales perturbadores.

Artículo 10. Las zonas de refugio temporal mencionadas deberán ser diseñadas y construidas para soportar los efectos de fenómenos naturales perturbadores, conforme a la normatividad aplicable, en materia de construcción, gestión integral de riesgos y protección civil.

Artículo 11. Cada zona de refugio temporal debe ser revisada y supervisada periódicamente por las áreas responsables de gestión integral de riesgos y protección civil para garantizar que cumplan con los requisitos de seguridad y accesibilidad necesarios.

Artículo 12. El uso de elementos especiales, accesorios y complementarios, láminas de metal o zinc, material para la construcción o revestimiento de cubiertas destinados a ser colocados en azoteas o terrazas de inmuebles ubicados en la franja costera del estado de Guerrero, deben ser diseñados y calculados estructuralmente para formar una unidad segura y estable con la edificación principal y cumplir con normativas específicas de seguridad, sostenibilidad y eficiencia energética determinados por la autoridad competente en materia de construcción y desarrollo urbano, su instalación será supervisada y validada por una directora o director responsable de obra o corresponsable en seguridad estructural.

Artículo 13. La construcción, instalación o reconstrucción de anuncios espectaculares en azoteas de inmuebles o zonas urbanas que utilicen estructuras de acero o cualquier tipo de estructuras especiales para la suspensión o soporte de anuncios de gran formato conocidos como espectaculares que tienen como finalidad difundir propaganda, publicidad comercial o información diversa de interés general ubicadas en la franja costera del estado de Guerrero, quedará suspendida y no procederá su autorización.

Solo se permitirán la colocación de medios publicitarios de renta, venta o denominativos bajo características que no intervengan en cuestiones de accesibilidad, visibilidad, iluminación, ventilación y seguridad, publicidad exterior en parques y jardines tratándose de medios publicitarios que tengan fines de beneficio al espacio público o contengan mensajes informativos, señalización oficial, de seguridad vial, cívicos o culturales, en los términos y ubicaciones que se determinen por la autoridad competente, la normatividad aplicable y las especificaciones técnicas establecidas en el PROY-NOM-004-SEDATU-2023, "Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación".

Artículo 14. Se promoverá un programa estatal que tenga por objeto la recuperación de las ventanas ecológicas costeras y el mejoramiento de los accesos públicos a las playas, teniendo como prioridad la protección, sostenibilidad y resiliencia de las bahías, principalmente las de Santa Lucía, Puerto Márquez y Zona Diamante para asegurar el libre tránsito y disfrute de los espacios costeros por parte de residentes y visitantes.

Artículo 15. El incumplimiento de los presentes lineamientos será sancionado conforme a la legislación en materia de desarrollo urbano, obras públicas y ordenamiento territorial, movilidad, seguridad vial, y de responsabilidades de los servidores públicos y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Las autoridades en materia de desarrollo urbano, obras públicas, ordenamiento territorial, gestión integral de riesgos y protección civil, vigilarán el cumplimiento de los presentes lineamientos y realizarán los trabajos y acciones necesarias para actualizar el marco jurídico en materia de construcción, atlas de riesgo, normas, planes de desarrollo y demás normatividad aplicable, conforme a su respectivo ámbito de competencia, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor de estos lineamientos.

Tercero. Las edificaciones existentes que cuenten con elementos arquitectónicos que no cumplan con esta disposición deberán realizar las adecuaciones necesarias por cuestiones de interés público, en apego a los presentes lineamientos y la normatividad aplicable.

Cuarto. Considerando que la afectación del Huracán Otis si bien impactó directamente en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, sus efectos repercuten a todo el estado de Guerrero, por lo que, con la intención de contribuir a la reactivación económica en todos los sentidos, se propone que en los trabajos de reconstrucción se priorice la utilización de la mano de obra guerrerense y empresas establecidas en el estado de Guerrero.

Dado en el inmueble ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, 3351, Icacos, C.P. 39860, en la Ciudad de Acapulco de Juárez Guerrero, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

DR. ROBERTO ARROYO MATUS.

Rúbrica.

**PRESIDENTAS Y PRESIDENTES
MUNICIPALES**

PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAPULCO.

MTRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

LIC. OSSIEL PACHECO SALAS.

Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MARCOS.

LIC. TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA.

Rúbrica.

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL COPALA.

Q.B.P. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA.

Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAJINICUILAPA.

C. EDGARDO MIGUEL PAZ ROJAS.

Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA.

C. CRESCENCIO REYES TORRES.

Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA.

M.A.P. JESÚS YASIR DELOYA DÍAZ.

Rúbrica.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ.

C.P. GLAFIRA MERAZA PRUDENTE.

Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

LIC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC.

Rúbrica.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.

M.C. CLARA ELIZABETH BELLO RÍOS

Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

LIC. EFRÉN ADAME MONTALVÁN

Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VILLAREAL.

C. RODRIGO PAVÓN GALLARDO

Rúbrica.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECOANAPA.

Q.B.P. CARMEN ILEANA CASTILLO ÁVILA

Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE AZOYÚ.

LIC. LUIS JUSTO BAUTISTA

Rúbrica.

COORDINADOR DEL CONCEJO COMUNITARIO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES.

C. YSABEL DE LOS SANTOS MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS ACATLÁN.

C. ALDAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Rúbrica.

INVITADOS DE HONOR

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELEROS Y RESTAURANTEROS DEL ACAPULCO TRADICIONAL.

C. FRANCISCO AGUILAR ORDOÑEZ.

Rúbrica.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN.

Rúbrica.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE GUERRERO (CONCAINGRO).

C. JULIÁN URIÓSTEGUI CARBAJAL.

Rúbrica.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC) GUERRERO .

C. CARLOS FRANCISCO SEVILLA RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y EMPRESAS TURÍSTICAS DE ACAPULCO (AHETA).

C. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ AVELEYRA.

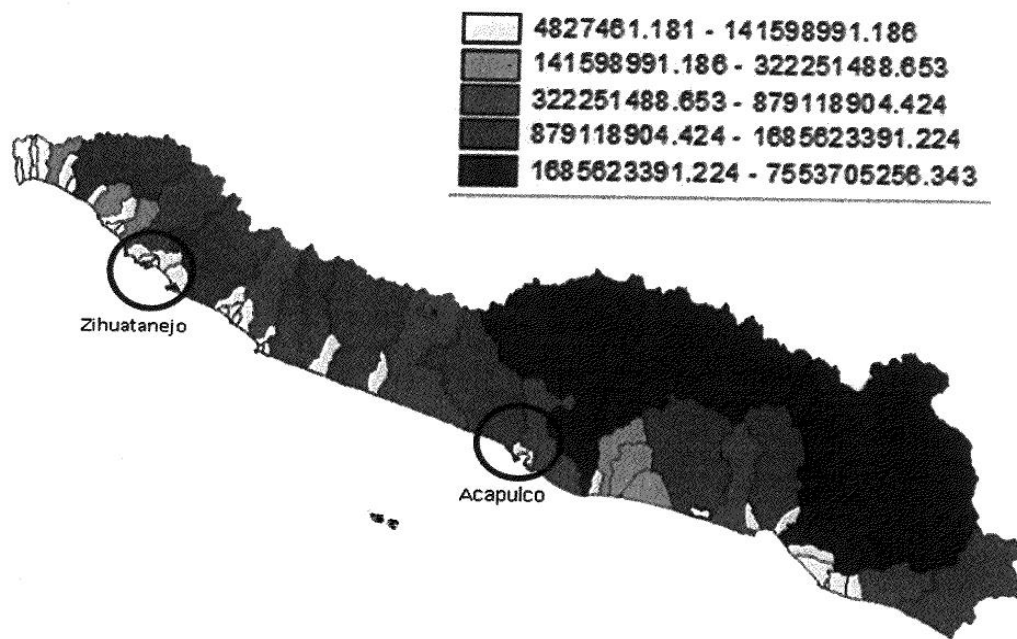
Rúbrica.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS EN ACAPULCO (CANIRAC).

C. ENRIQUE CASTRO SOTO.

Rúbrica.

ANEXO A DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO



Se presentan las áreas en Km2 en orden ascendente de las microcuencas a las cuencas más importantes de todas las costas de Guerrero, se observa las cuencas de segundo y tercer orden en la zona de influencia COSTERA, desde el partaguas continental hacia el Pacífico.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

